



CIRCULAR Nº 138

Santiago, 05 de agosto de 2009

La presente circular ha sido dictada por el Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al artículo 35° de los Estatutos Sociales, y artículo 3° del Reglamento de Operaciones, y tiene por objeto modificar la forma en que se transan los depósitos a plazo (DPF).

Al efecto, el Depósito Central de Valores (DCV) mediante Circular Nº 153 de fecha 24 de julio de 2009, informó que a contar del lunes 3 de agosto de 2009, dará a los DPF, emitidos en pesos, unidades de fomento, índice de cámara promedio, dólares y euros, el tratamiento de instrumentos fungibles.

Para estos efectos, el registro de transacciones en el DCV y sus correspondientes anotaciones en las cuentas de los depositantes, se efectuará en múltiplos de la Posición Mínima Transable (PMT), la cual está determinada conforme a la moneda en la cual se expresa el DPF de que se trate, a saber:

| MONEDA | POSICION MINIMA TRANSABLE (PMT) |
|----------------|--|
| Pesos | 1 |
| Dólares, Euros | 0,01 |
| UF e ICP | 0,0001 |

Conforme a lo anterior, en los sistemas de negociación de la Bolsa Electrónica de Chile, los DPF, podrán ser transados mediante ofertas ingresadas como divisibles, o no divisibles. Las ofertas ingresadas como divisibles, podrán calzar por contraofertas por montos iguales al total de la oferta, o alternativamente, por montos que resulten ser múltiplos de la Posición Mínima Transable asociada al instrumento, conforme se da cuenta en el cuadro precedente; en tanto que las ofertas ingresadas como no divisibles, sólo podrán ser calzadas por el total de la misma.

VIGENCIA: Las normas impartidas en la presente circular, entrarán en vigencia a contar del próximo lunes 10 de agosto de 2009.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General